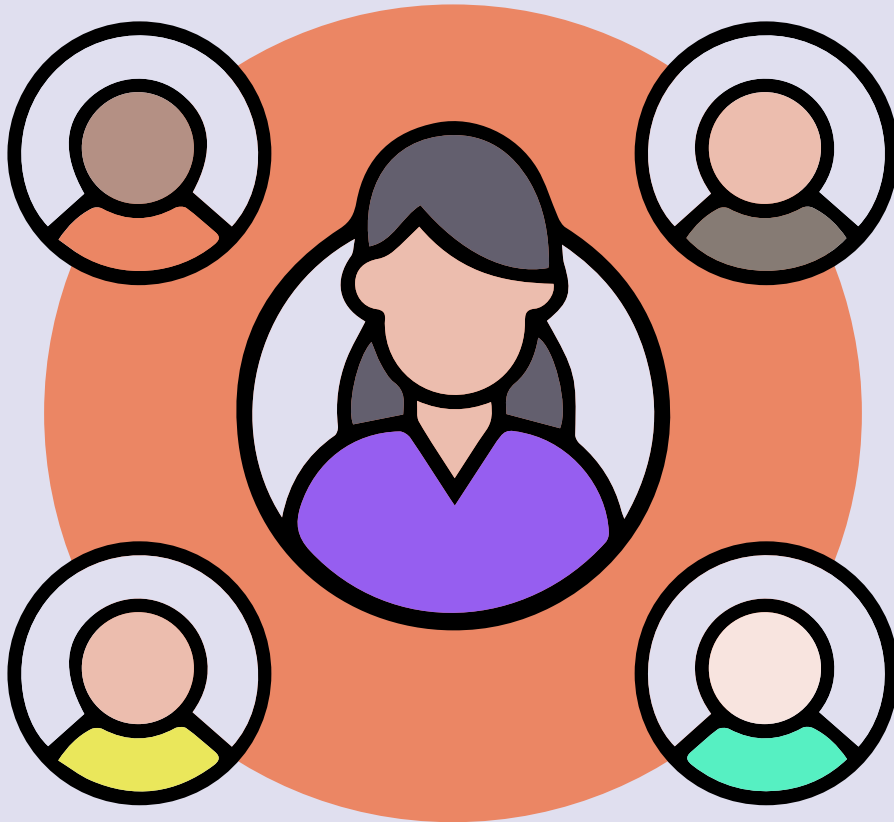


Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Orientaciones para su creación y funcionamiento



LEY N.º 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



BICENTENARIO PERÚ 2024

¿Qué es la Instancia Regional de Concertación?

La Instancia Regional de Concertación (IRC) para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel regional, entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base.

RESPONSABILIDAD

» Implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma.

La Ley N.º 30364 crea el **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, que está integrado por:



Obligaciones del/de la gobernador/a regional (art. 39-A)



CREAR la instancia regional de concertación, dentro del plazo legal.



INSTALAR la instancia regional de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación.



CONVOCAR y **CONDUCIR** las sesiones de la instancia regional de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación.

Todo ello, de acuerdo al artículo 39-A de la Ley N.º 30264 que fortalece las instancias de concertación.

Artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

¿Sabías que si el/la gobernador/a regional no cumple con lo dispuesto en el artículo 39-A, puede ser suspendido/a de su cargo?



Si, debido a que ejerce la presidencia de la Instancia Regional de Concertación.

» La suspensión del/de la gobernador/a regional es declarada por el Consejo Regional hasta por el período máximo de treinta (30) días calendario .



2

Sobre las audiencias

El gobierno regional debe incluir información sobre el trabajo de la instancia regional de concertación, en las dos audiencias públicas regionales que, como mínimo, debe realizar al año, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en las que debe dar cuenta de los logros y avances alcanzados sobre dicho espacio de concertación durante el período.



¿Quiénes integran la IRC?

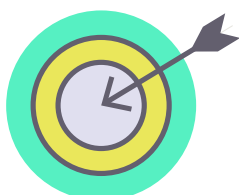
- 1** El/la gobernador/a regional, quien preside la IRC. Este cargo es indelegable y bajo responsabilidad.
- 2** Dirección Regional de Educación.
- 3** Dirección u Oficina Presupuestal de Planificación del gobierno regional.
- 4** Dirección Regional de Salud.
- 5** Jefatura policial (PNP).
- 6** Corte Superior de Justicia.
- 7** Junta de Fiscales del Ministerio Público.
- 8** Tres municipalidades provinciales.
- 9** Dos representantes del Programa Nacional AURORA.
- 10** Tres asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la materia.
- 11** Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 12** Oficina Defensorial.
- 13** Dos representantes de organizaciones representativas de pueblos indígenas u originarios.

Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

La Instancia Regional de Concertación sesiona periódicamente, de acuerdo a lo estipulado en su reglamento interno.



¿Cuáles son las funciones de la IRC?



1. Proponer en los instrumentos de gestión (PDC, POI y Presupuesto Participativo); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos en la materia.



3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).



4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la CMAN promoviendo la participación de los medios de comunicación.



5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC) como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.



6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región.

7. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

8. Aprobar su reglamento interno.

9. Informar al Gobierno Regional sobre los trabajos realizados en la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Seguimiento y evaluación de la IRC

La IRC remite el Reporte Semestral e Informe Anual de Seguimiento del Plan de Trabajo a la Dirección General Contra la Violencia de Género, en su condición de secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).



Conoce más sobre los avances en la conformación de las instancias a nivel nacional:



<https://www.gob.pe/73717-instancias-de-concertacion-ic>



CONTACTO:

 instanciasdeconcertacion@mimp.gob.pe |  (01) 626 1600 anexo 8313